

Contrato No.	ADRES-CTO-379-2023
Contratista:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Identificación:	NIT 899.999.063-3
Representante Legal:	JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ
Identificación:	CC. 71.684.038
<p>ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, actuando en nombre y representación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES con NIT. 901.037.916-1, nombrada mediante la Resolución No. 2721 del 8 de junio del 2020, ratificada a través de Resolución 1136 del 6 de junio de 2022 y en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, por una parte; y por la otra, JUAN CAMILO RESTREPO GUTIÉRREZ, en su calidad de Vicerrector adscrito a la Vicerrectoría Sede Medellín nombrado mediante Resolución de Rectoría No. 486 del 3 de mayo de 2018, con Acta de Posesión No. 0076 del 4 de mayo de 2018, delegado de conformidad con la Resolución 1551 de 2014 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia”, quien para la suscripción del presente acuerdo y para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el Decreto 1210 de 1993, entidad de Derecho Público, con Régimen Especial, sin ánimo de lucro, de carácter docente e investigativo, creada a través de la Ley 66 de 1867, con personería jurídica (Ley 68 de 1935), con NIT 899.999.063-3, quien se denominara la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Prestar el servicio de capacitaciones en conocimiento de lo público, así como el fortalecimiento de competencias, habilidades y destrezas de los servidores públicos de la ADRES.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, inclusive, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3) Obligaciones Generales del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual, conforme a los plazos, valores, condiciones y especificaciones señalados en el presente estudio previo, el anexo técnico, la oferta de servicios y el contrato electrónico generado en SECOP II. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el Acta de Inicio. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el mismo. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos

que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.

5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
6. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
7. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para personas naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
8. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
9. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
10. Acepta y se compromete a dar pleno cumplimiento de las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
11. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
12. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca

	<p>por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato, cuando aplique. 16. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES. 17. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. 18. Le corresponde al contratista el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 19. Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor del contrato y suscribir las actas que resulten. 20. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 21. Cumplir la política de tratamiento de datos personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de encargado del tratamiento de datos personales. 22. Concurrir con la ADRES a la liquidación del contrato. 23. Acatar el tratamiento establecido para los riesgos asignados en el ANEXO matriz de riesgos del presente estudio previo. 24. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato. 25. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
<p>4) Obligaciones Específicas del Contratista</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar las actividades de capacitación de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación de la ADRES, conforme al Anexo Técnico del proceso. 2. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente proceso de contratación, esto es que, deberá llevar a cabo

- la realización de las temáticas propuestas conforme los requerimientos establecidos por la Entidad en el anexo técnico y conforme a los precios unitarios y globales establecidos en su oferta.
3. Disponer del Recurso Humano mínimo establecido en la Oferta y contenidos en el Anexo Técnico del proceso.
 4. Adelantar la metodología tanto presencial como remota u Online, acogiendo las dimensiones requeridas por la Entidad en los documentos del proceso.
 5. Garantizar, para el caso de las capacitaciones virtuales, todas las condiciones en cuanto a acceso (dispositivos, biblioteca virtual), requerimientos del sistema, cursos de inducción y reinducción, paquete de contenido digital, permisos, entre otros, de acuerdo con lo contenido en el Anexo Técnico del proceso.
 6. Contar con las autorizaciones necesarias para la utilización de obras que sean sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, de conformidad con el Anexo Técnico del proceso.
 7. Cumplir con las condiciones de evaluación y certificaciones requeridas por la Entidad en los documentos del proceso.
 8. Guardar la confidencialidad sobre la información sometida por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato.
 9. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del presente proceso de contratación, esto es que, deberá llevar a cabo la realización de las temáticas propuestas conforme los requerimientos establecidos por la Entidad en el anexo técnico y conforme a los precios unitarios y globales establecidos en su oferta.
 10. Contar con los elementos y material de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo de las temáticas requeridas por parte de la Entidad.
 11. Disponer de espacios físicos que garanticen el óptimo desarrollo de las temáticas establecidas para tal fin, caracterizándose por una adecuada infraestructura técnica y tecnológica, garantizando una estancia cómoda y apta para el aprendizaje de los participantes.
 12. Garantizar que el profesional que dicte las capacitaciones cuente con amplia experiencia e idoneidad en los temas que conforman cada uno de los temas descritos en el anexo técnico; de igual manera, y para tal fin, el contratista deberá remitir junto con el cronograma de trabajo, las hojas de vida del personal que llevará a cabo las capacitaciones. Todo lo anterior, conforme a lo establecido en el anexo técnico.
 13. Permitir que las capacitaciones faciliten las dinámicas de trabajo en equipo, a partir de las experiencias de los participantes.
 14. Contar con los equipos audiovisuales, sonido y recursos didácticos, material de apoyo, instalaciones y los formadores que dictaran la respectiva capacitación.
 15. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el cronograma, fechas, horarios y metodología a utilizar con los participantes de los cursos de capacitación.
 16. Realizar las capacitaciones de conformidad con el cronograma de actividades, anexo técnico, estudios previos, pliego de condiciones y la oferta presentada.
 17. Utilizar metodologías activas de aprendizajes para adultos, que conlleve el

desarrollo de talleres, dinámicas, estudio de casos, solución de problemas, elaboración de propuestas, actividades experimentales y demás aspectos que permitan aprehensión de conocimientos el fortalecimiento y desarrollo de las competencias comportamentales y/o funcionales.

18. Asignar un coordinador como interlocutor del contratista y quien atenderá los requerimientos tales como: el cumplimiento del cronograma en la realización de las actividades, la ejecución financiera y los trámites de presentación de la facturación del contrato.
19. Garantizar que sus instalaciones cuenten con las características ambientales adecuadas para cada actividad o evento, así como con las condiciones adecuadas de aseo y salubridad.
20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
21. Aplicar pruebas para cada tema de formación que hace parte de los ejes temáticos del respectivo programa de capacitación.
22. Obtener aprobación del supervisor del contrato, de manera previa a la realización del correspondiente curso o seminario, de la eventual modificación en los cronogramas, contenidos o docentes.
23. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha final de cada curso o seminario, en medio físico y magnético, un documento con los siguientes aspectos:
 - Análisis del proceso de aprendizaje de los participantes en cada uno de los cursos y seminarios, señalando las competencias desarrolladas.
 - Evaluaciones de calidad.
 - Estadísticas de asistencia.
24. Diligenciar en cada sesión del curso o seminario, listas de asistencias para dejar evidencia en físico de la asistencia de los inscritos en cada capacitación de acuerdo al formato establecido por la Universidad Nacional de Colombia.
25. Entregar dentro del mes siguiente de finalización del respectivo seminario o curso, el certificado de cursó y aprobó a los participantes que cumplan mínimo con el ochenta (80%) de asistencia y obtengan una calificación de por lo menos 3/5 de las evaluaciones efectuadas. El valor de la impresión y producción de los certificados se encuentra incluido en el valor del respectivo curso o seminario.
26. Entregar al finalizar el respectivo curso o seminario, el medio magnético a cada uno de los participantes las memorias del curso o seminario. El valor de estos materiales se encuentra incluido dentro del valor del respectivo curso o seminario.
27. Entregar al inicio del curso o seminario, a cada uno de los asistentes, un esfero y una libreta para tomar apuntes. El valor de estos materiales se encuentra incluido dentro del valor del respectivo curso o seminario.
28. Identificar los procesos y procedimientos junto con los instructivos y demás directrices de la ADRES que sean aplicables a su gestión para la correcta prestación del servicio.
29. Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de los

	<p>eventos y/o actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes generados en la prestación del servicio, de manera previa a la realización de cada evento o actividad del CONTRATISTA, mediante el facilitador deberá informar a la ADRES, sobre las acciones a implementarse en caso de emergencias, de acuerdo a lo establecido al plan de contingencias del lugar donde se realiza el evento o actividad.</p> <p>30. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta presentada.</p> <p>31. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y todas aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, el contrato y demás documentos que forman parte integral del mismo.</p>
<p>5) Obligaciones de la Adres</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. 2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato. 3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias. 5. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.
<p>6) Conflicto de interés</p>	<p>Teniendo en cuenta que por conflicto de intereses se entiende aquella circunstancia en la que el interés particular o consideraciones personales interviene en el proceso de toma de decisiones debiendo ser esta imparcial y/o independiente, potenciando la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a sí mismo o a un tercero, que pueden afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevar a la persona a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, se hace necesario dentro del presente proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que tengan como objeto y obligaciones actividades relacionadas con los servicios a contratar, precisar el alcance y posibles causales de configuración de conflicto de intereses.</p> <p>En virtud de lo anterior, para efectos de los contratos de prestación de servicios a los que alude el párrafo anterior, la ADRES entenderá que existe conflicto de intereses cuando se presenten circunstancias que impidan o pudieren impedir al CONTRATISTA tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del objeto contractual por tener un interés particular, directo o indirecto en su definición o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.</p> <p>En este sentido, se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con cualquier EPS, EAPB, IPS, intermediarios, operadores y los entes de control, este último caso aplica para temas relacionados con el desarrollo de las actividades dentro de los contratos que se encuentren en ejecución con la ADRES; En igual sentido, las partes presumirán que hay conflicto de interés cuando el CONTRATISTA</p>

	<p>tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con persona natural o jurídica con contrato vigente con la ADRES, cualquiera que sea el objeto contractual.</p> <p>Adicionalmente, se considera necesario extender los conflictos de interés al personal del CONTRATISTA y proveedores vinculados en la prestación del servicio y excluir de los vínculos que podrían generar conflicto de intereses aquellos que tenga el CONTRATISTA en virtud de la afiliación al Plan de Beneficios en Salud con las diferentes entidades.</p> <p>Lo anterior encuentra su fundamento, entre otros, en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo cual las entidades podrán incluir en los contratos las estipulaciones, condiciones y cláusulas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.</p>								
<p>7) Valor:</p>	<p>El valor total del contrato será hasta por la suma de (\$608.000.000) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve a la celebración y ejecución total del contrato.</p>								
<p>8) Imputación presupuestal:</p>	<p>Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</p> <table border="1" data-bbox="448 1066 1476 1520"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>FECHA</th> <th>RUBRO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>563</td> <td>26.01.2023</td> <td>SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A-02-02-02-008-003-01</td> <td>COP \$608.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR	563	26.01.2023	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A-02-02-02-008-003-01	COP \$608.000.000
CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR						
563	26.01.2023	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN A-02-02-02-008-003-01	COP \$608.000.000						
<p>9) Forma de pago:</p>	<p>La ADRES, pagará al Contratista el valor del contrato, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que éste haya informado, contra las capacitaciones efectivamente ejecutadas por parte del contratista y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con los valores de cada actividad establecidos en su propuesta entregada para la celebración del contrato.</p> <p>Los pagos se realizarán previa:</p> <p>a) <i>Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.</i></p>								

	<p>b) <i>Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.</i></p> <p>c) <i>Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique).</i></p> <p>d) <i>Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.</i></p> <p><i>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</i></p> <p><i>El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.</i></p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.</i></p>
<p>10) Propiedad Intelectual y Derechos De Autor:</p>	<p>La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor conforme a lo previsto en la Ley, frente a los resultados y documentos que surjan en desarrollo del contrato.</p> <p>Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. Así mismo, EL CONTRATISTA en las vinculaciones de su equipo de trabajo encargado que ejecutar las actividades objeto del contrato, deberá incluir lo</p>

pertinente para garantizar que cuenta con las autorizaciones o trámites respectivos que le permitan cumplir a la ADRES con lo señalado en el presente numeral. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se llegare a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la ADRES de cualquier responsabilidad por tal hecho.

Parágrafo Primero: Titularidad de los Cursos Virtuales. Los cursos virtuales que se produzcan en la ejecución del contrato serán entregados y serán propiedad de la ADRES. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción y demás trámites de la cesión de derechos patrimoniales a favor de la ADRES, ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Así las cosas, ADRES adquiere, el derecho de reproducción en todas sus modalidades, así como el derecho de transformación, ajuste, complementación, modificación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de uso que de ellos se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer, inclusive publicación electrónica o Internet, sin que por ello se genere reconocimiento monetario alguno al CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conservará los derechos morales de autor conforme a lo previsto en la Ley.

Parágrafo Segundo: Titularidad de las Metodologías. Las metodologías aplicadas para el desarrollo del presente convenio pertenecen al CONTRATISTA y con la firma de este acuerdo, no se entienden cedidas a ADRES. Las metodologías del CONTRATISTA son creaciones protegidas como secreto empresarial.

11) Garantía:

(El/la) contratista debe constituir a favor y a satisfacción de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, la Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.	25 % del valor total del contrato
Calidad del servicio.	Duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. En todo caso, hasta la liquidación del contrato.	20% del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.	5% del valor total del contrato.

	<table border="1"> <tr> <td>Beneficiario / Asegurado:</td> <td>Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES</td> </tr> <tr> <td>NIT:</td> <td>901.037.916-1</td> </tr> </table>	Beneficiario / Asegurado:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES	NIT:	901.037.916-1
Beneficiario / Asegurado:	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES				
NIT:	901.037.916-1				
	<p>Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula, durante el plazo que demande la liquidación, si aplica, del presente contrato, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015.</p>				
<p>12) Cesión:</p>	<p>El contratista no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanadas del contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin la previa autorización de la ADRES, la contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a la ADRES de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, y exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.</p>				
<p>13) Solución de Controversias Contractuales:</p>	<p>Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del presente contrato, acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la negociación directa, la conciliación, la amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. En tal caso, las partes dispondrán de un término de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.</p>				
<p>14) Lugar de ejecución</p>	<p>Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., en las instalaciones del contratista y/o en el lugar que se requiera.</p>				
<p>15) Domicilio</p>	<p>Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.</p> <p>El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.</p>				
<p>16) Cláusulas excepcionales:</p>	<p>Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.</p>				
<p>17) Causales de Terminación:</p>	<p>El presente contrato se puede dar por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista. e) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos</p>				

previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias o aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

18) Multas:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, **LA ADRES** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

- a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, **EL CONTRATISTA** deberá pagar por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;
- b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o varias de las obligaciones contractuales, **LA ADRES** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ADRES** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ADRES**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

19) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a **LA ADRES** a título de indemnización como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará a **LA ADRES** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA autoriza que **LA ADRES** descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación comercial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

	<p>Parágrafo Primero: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.</p> <p>Parágrafo Segundo: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.</p>
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato, los Estudios y Documentos Previos, (incluidos los riesgos si allí se establecieron): (i) los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de Registro Presupuestal, (v) La constancia de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, el reporte del contrato que arroja el sistema SECOP II, (vi) Acta de Inicio y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.
21) Exclusión de la Relación Laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre EL CONTRATISTA ni el personal utilizado en la ejecución del contrato y la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – ADRES , según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisitos de ejecución (i) la expedición del registro presupuestal, (ii) aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, (iii) afiliación y entrada en vigencia de la cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales, (iv) suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y SUPERVISOR del contrato; y (v) suscripción del compromiso de confidencialidad y reserva de manejo de la información.
23) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo Grupo de Gestión del Talento Humano de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
24) Notificaciones:	<p>La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ADRES a remitir notificaciones electrónicas a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999 así como en los términos y condiciones de uso del SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.</p>